

EXP. N° 1020110-246
SECC. CRIMINALISTICA
U.R.S.

246



Fotografia N°12 Toma realizada de Sur-Norte se observa a la derecha de la camioneta y moto donde se observa que se encuentra un casco color azul y en la linea lateral de la calzada una mancha pardo rojizo




Mario Javier Lucena
Sargento J C 2881





"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA"
CONCEPCION, 06/03/2016



Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

55
X

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION SANIDAD



SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO

Nº DE CÓDIGO 70112
Nº DE INFORME 7353/194

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

PROCEDENCIA: Comisaría Aguilares
NISA: Lesiones culposas
ASANTE: Pedraza, Luis Antonio
DNI: 11.928.971 EDAD: 52

HECHO OCURRIDO EL DÍA: 19/07/2010
SANGRE EXTRAÍDA EL DÍA: 19/07/2010

A HORAS: no consta
A HORAS: 13:30

CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.

TIPO SANGUÍNEO: 0

OBSERVACIONES:

Desconoce el valor del presente dosaje alcohólico por no remitir hora del hecho en nota de
aut. Se adjunta sobre de remisión de muestra.-

La sangre se reserva 2 meses; pasado dicho tiempo pasa a decomiso de no mediar orden judicial de reserva.

CUNTO NOTA Nº: s/nº

EN MIGUEL DE TUCUMÁN, LUNES, 26 DE JULIO DE 2010

00014431783968



Diego Andrés Silvestre Fernández
BIOQUÍMICO

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL VERIFICADO A LA VISTA"
CONCEPCION, 06/03/2014



Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

278 SG

11728
POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION SANIDAD



SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO

CÓDIGO N° DE INFORME
69963 7231/192

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

ORIGEN: Comisaría Aguilares

CAUSA: Homicidio culposo

SUSANTE: Ferreyra, Manuel Marcos(cadáver)

NI 8.036.012

EDAD: 60

FECHO OCURRIDO EL DÍA: 19/07/2010

A HORAS: no consta

SANGRE EXTRAÍDA EL DÍA: 19/07/2010

A HORAS: 15:00

CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.

GRUPO SANGUÍNEO:

OBSERVACIONES:

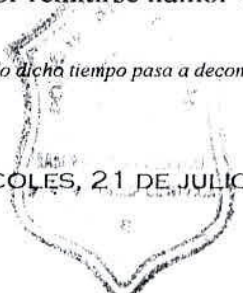
Se informa grupo sanguineo por remitirse humor vitreo solamente. Se adjunta sobre de remisión muestra.-

La sangre se reserva 2 meses; pasado dicho tiempo pasa a decomiso de no mediar orden judicial de reserva.

CUANTO NOTA N°: s/n°

EN MIGUEL DE TUCUMÁN, MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2010

000014366132457



[Signature]
Celina Mariela Adorno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE LLEGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2018



[Signature]
Dr. JUAN P. SARACHS DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

57
27



YUHNIAK S.A.

B

FACTURA

0105 - 00003191

Concesionario Oficial
HONDA - ZANELLA - YAMAHA - HUSQVARNA
24 de Setiembre 1387 - TEL.: 03865-421028
(4146) CONCEPCION - TUCUMAN

I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

FECHA:

C.U.I.T. N°
Convenio Multilateral
JUBILACION N°
FECHA INIC. ACT.

30-62389309 - 6
924-831501-2
62389309
05-12-94

DOMICILIO:

ESTRANEROS, MARTANA BARRINA

NO RESP. ☐ CONS. FINAL ☐ EXENTO ☐ MONOTRIBUTO ☐ C.U.I.T. N°

FORMAS DE VENTA: CONTADO ☐ CTA. CTE. ☐ REMITO N°

DESCRIPCION		P. UNITARIO	TOTAL
MOTOCICLETA - 110 - CHASIS SELN 151103901000 - MOTOR 151103901000 - ACABADO			
TOTAL			
Conceptos no gravados cobrados por cuenta de terceros			
TOTAL			



0000309606010525942113919011200708235

LOTE (0105)
00003001 - 00004000

Industrias Gráficas del NOA de Nélida Miguel - Marcos Paz 1277
Tel. 423-7012 - C.U.I.T. 27-08952553-0 - D.R.M. 13377/03 - Fecha de Imp. 23/08/2005

C.A.I. 259421139
FECHA VENC. 23/08/2005

Certifico que es Replica
de la Copia que tengo a la Vista



Concepción 06/03/15

Dr. JUAN F. SARRACINO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Dr. SARRACINO DAZA

52
28

EMILIA S.A.

f.3191

19310

250

02

DE JUSTICIA DE LA NACION
MOTOVEHICULO

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION

CON DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION

DOMINIO N°

TIPO MOTOCICLETA

MVO-45-00032197/021105

MODELO B110

LCM Nro : 39-1821/2004

N° 5021880

CILINDRADA 110

CUADRO N°

8ELM1511058021880

4548151100549

B110-47/119

LA EMILIA S.A.

SELLO Y FIRMA
DEL FABRICANTE

C. Minervino
LA EMILIA S.A.
ApoDERado

La Emilia S.A.
Claudio H. Minervino
ApoDERado

CON DEL TITULAR

(SI EXISTE CONDOMINIO, INDICAR DATOS EN RUBRO III)

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO

% PARTICIPACION

CONDOMINIO

NACIONALIDAD

N° DOCUMENTO

EXPEDIDO POR

FECHA NACIMIENTO

D M A
APROP. RAZON SOCIAL

DOCUMENTACION RAZON SOCIAL

DOMICILIO CALLE

NUMERO

LOCALIDAD

PARTIDO O DEPARTAMENTO

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE

AFIRMAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

CON DE LOS CONDOMINIOS

FIRMA DEL TITULAR

AFIRMAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

CON DE LAS IDENTIFICACIONES

FIRMA DEL / DE LOS CONDOMINO/S

LAS CODIFICACIONES DE IDENTIFICACION QUE FIGURAN EN ESTE CERTIFICADO ESTAN REPRODUCIDAS EXACTA-
MENTE. CARROCERIA Y/O CUADRO DE LA UNIDAD QUE SE VENDE A:

LA CONCESIONARIA O
LA INDUSTRIA TERMINAL
MOTOVEHICULO

EL ORIGINAL
Dr. SERGIO
SECRETARIO
Instruccion de la IVa. Nom.
FIAL COMISION

Certifico que es Replica
de la Copia ^{Fiel} que tengo a la Vista



Concepción 06/03/15

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EMILIA S.A.

DE JUSTICIA DE LA NACION

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION

DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION

DOMINIO N°

VEHICULO

TIPO

MOTOCICLETA

N° 5021880

MVO-45-00032197/021105

MODELO

B110

LCM Nro : 39-1821/2004

CILINDRADA 110

CUADRO N°

8ELM151105B021880

B110-47/119

LA EMILIA S.A.

SELLO Y FIRMA
DEL FABRICANTE

LA EMILIA S.A.

Apoderado

DEL TITULAR

(SI EXISTE CONDOMINIO, INDICAR DATOS EN RUBRO III)

La Emilia S.A.
Claudio H. Minervino
Apoderado

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO

% PARTICIPACION

CONDOMINIO

NACIONALIDAD

FECHA NACIMIENTO

D M A

N° DOCUMENTO

EXPEDIDO POR

APROB. RAZON SOCIAL

DOCUMENTACION RAZON SOCIAL

DOMICILIO CALLE

NUMERO

DEPTO.

LOCALIDAD

PARTIDO O DEPARTAMENTO

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE

AMENGO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

FIRMA DEL TITULAR

CON DE LOS CONDOMINIOS

AMENGO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

FIRMA DEL / DE LOS CONDOMINIO/S

CON DE LAS IDENTIFICACIONES

LAS CODIFICACIONES DE IDENTIFICACION QUE FIGURAN EN ESTE CERTIFICADO ESTAN REPRODUCIDAS
EN MOTOR, CARROCERIA Y/O CUADRO DE LA UNIDAD QUE SE VENDE A:

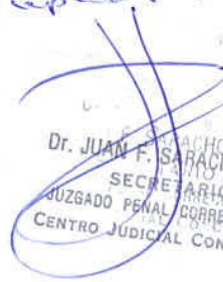
LA CONCESIONARIA O
LA INDUSTRIA TERMINAL
MOTOVEHICULO

Dr. SERGIO AUGUSTO
SECRETARIO
Fiscalia de Instruccion de la IVa. Nom.
Tribunal Judicial de Instruccion

Certifico que es ^{fiel} Replicado
de la Copia que tengo a la Vista

Concepción 06/02/18




Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECREARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EMILIA S.A.

252 64

DE JUSTICIA LA NACION

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION

DOMINIO N°

CON DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION

MVO-45-00032197/021105

MOTOMEL

TIPO

MOTOCICLETA

MODELO

B110

LCM Nro : 39-1821/2004

MOTOMEL

N° 5021880

CILINDRADA 110

MOTOMEL

CUADRO N°

BELM151105B021880

MOTOVEHICULO

4546151100549

B110-47/119

LA EMILIA S.A.

SELLO Y FIRMA

DEL FABRICANTE

LA EMILIA S.A.

Apoderado

CON DEL TITULAR

(SI EXISTE CONDOMINIO, INDICAR DATOS EN RUBRO III)

La Emilia S.A.
Claudio H. Minervino
Apoderado

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO

CON DE CON-

% PARTICIPACION

CONDOMINIO

NACIONALIDAD

FECHA NACIMIENTO

D M A

N° DOCUMENTO

EXPEDIDO POR

APROB. RAZON SOCIAL

DOCUMENTACION RAZON SOCIAL

DOMICILIO CALLE

NUMERO

DEPTO.

LOCALIDAD

PARTIDO O DEPARTAMENTO

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

COPIAS

APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE

JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

FIRMA DEL TITULAR

ACION DE LOS CONDOMINIOS

JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

FIRMA DEL / DE LOS CONDOMINO/S

ACION DE LAS IDENTIFICACIONES

QUE LAS CODIFICACIONES DE IDENTIFICACION QUE FIGURAN EN ESTE CERTIFICADO ESTAN REPRODUCIDAS EXACTA-
MENTE EN EL MOTOR, CARROCERIA Y/O CUADRO DE LA UNIDAD QUE SE VENDE A:

DE LA CONCESIONARIA O
DE LA INDUSTRIA TERMINAL
DEL MOTOVEHICULO

Dr. SERGIO A. G. L. O. C. J. B.
SECRETARIO
Fiscalia de Instruccion en la Via. Nom.
CENTRO JUDICIAL
361

Certifico que es Replica
de la Copia ^{Fiel} que tengo a la Vista

Concepción 06/03/15



J. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S. 8.

080
040

1204

REPUBLICA ARGENTINA

62	13	2010
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

En Poblar, Bloch, Tucuman
República Argentina, a 05 de Agosto
de 2010 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Manuel Marcos Ferraryra
Sexo Masculino nacionalidad Argentina
estado Cesado
profesión Jubilado Doc. Ident. 8.036.016
domicilio San Lorenzo S/N B. H. de Merz. Poblar
Hijo de Albino Marcos Ferraryra fallecido
y de Bernarda Rosa Cansino - Fallecida
nacido en San Lorenzo el 21 de Enero de 1950
ocurrida en Poblar, Bloch, Tucuman
el 18 de Julio de 2010 a las 10 horas
Causa de la defunción Pat. Card. respiratoria
Certificado médico Dr. Edy Masas
Declarante Elba Beatriz Barrientos Doc. Ident. 2.562.369
Domicilio San Lorenzo S/N B. H. de Merz. Poblar Obra en virtud de Inst.
de 2570 del F. Sc. en orden judicial
de 2570 del F. Sc. en orden del Inst. de 11 de Nov. de
2010 del Dr. Edgardo Lozano Sanchez

Elba Beatriz Barrientos



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
FERRARYRA
Manuel Marcos



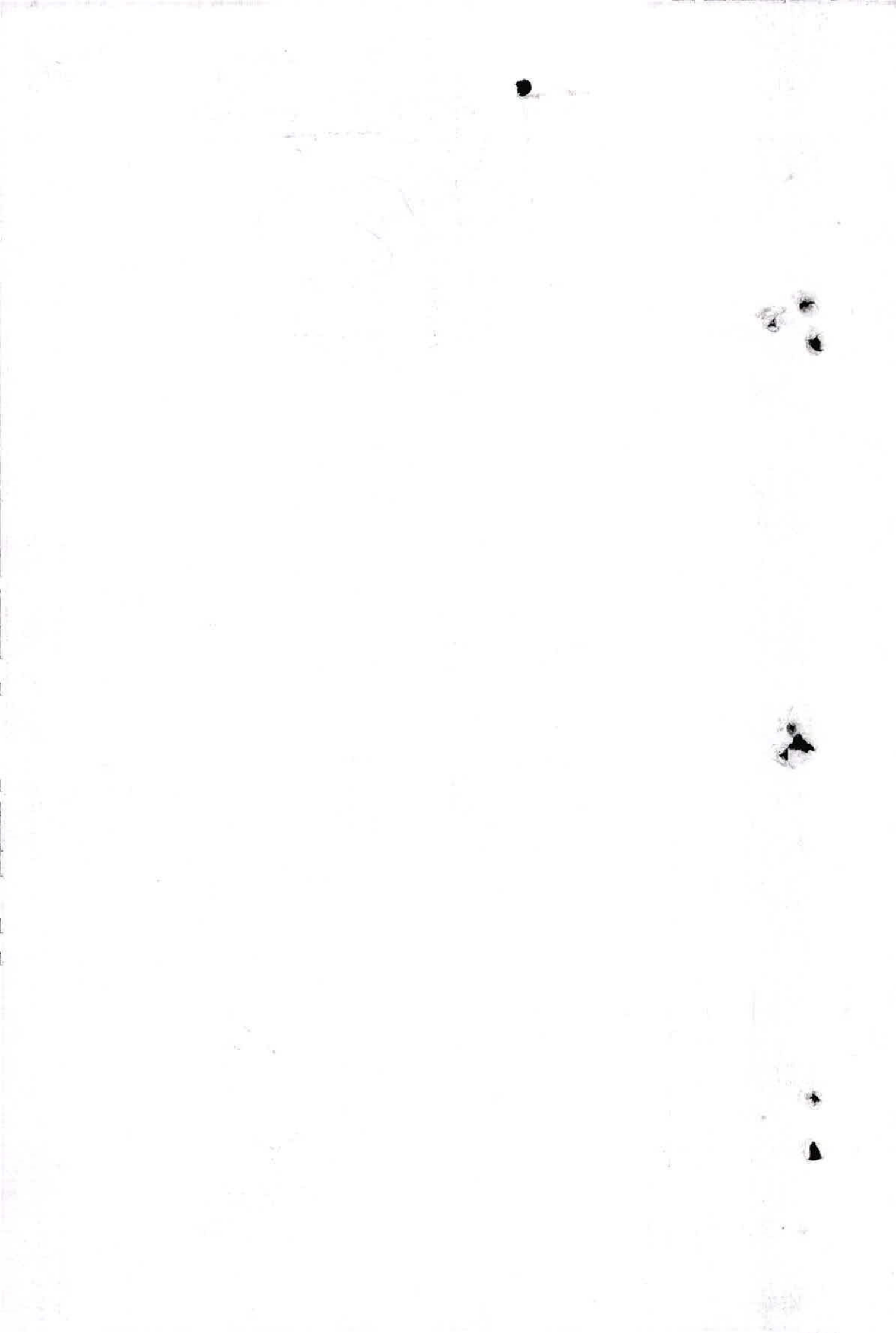
Certifico que es Replica
de la copia que tengo a la Vista

Concepcion aerovis

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

50





REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL MOTOVEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO



DOMICILIO ALEJANDRO AGUADO 107/1200 22-31

LOC./PROV. AGUILAR - PROV. DE TUCUMAN

REG. SECCIONAL CONCEPCION

CONTROL N°

03457669
07 ENE 2011

FECHA

PATRICIO F. LOPEZ
INTERVENTOR SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION "LETHA A"
(TUCUMAN)

DOMINIO 167GVI Cilind.: 110 Cms ORIG.
TITULAR GRANEROS MARIANA SARRINA

DOCUMENTO D.N.I.: 29085153

MARCA MOTONEL

MODELO B110 TIPO MOTOCICLETA

CUADRO N° 8ELM151105B021880

MOTOR N° 5021880

VENCE 07/01/2013

CONTROL N°

03457669

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

MARRANZINO
JUDICIAL
F. IV Nom.
CONCEPCION

Certifico que es Replica
Copia Fiel que tengo a la Vista

Concepcion 06/03/13



Dr. JUAN F. SARRACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

63

88

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL MOTOVEHICULO

DECRETO LEY 6582/58 - LEY No. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

CONCEPCION A

167GVI

45-C0032197/021105

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Motovehículo, identificado por
Código del Motovehículo o Número del Certificado de Importación

LA EMILIA S.A.

Fabrica

MOTOMEL

Marca

B110

Modelo

5021880

Motor Nro.

Cuadro Nro. 3ELM1511058021880

MOTOCICLETA

Titular

Nro: 1 GRANEROS MARIANA SABRINA

Tit. Desde: 07/01/2011

Porc. Tit.: 100.08

Documento

D.N.I.

29085153

Estado Civil

Soltero

F. Nacim.: 13/12/1981

Domicilio - Calle

AGUILARES - RIO CHICO

Localidad

ALEJANDRO AGUADO

Form.: 381: No corresponde

C.P.: 4152 Pcia.: TUCUMAN

OBSERVACIONES

02497996

Mca. Motor : MOTOMEL

Mca. Cuadro : MOTOMEL

F. Ins. Inic.: 07/01/2011

Cilindrada : 110 CM3

Cód. Motov. : 045461511

Cnt. Placas : Original

Año Fabr./Ingr.: 2005

Uso : Privado (o Particular)

Proced.: NACIONAL

Condición :

REVISION TECNICA OBLIGATORIA: SUJETO A REVISION TECNICA



Certifico que es Replica

Fiel
Copia que tengo a la Vista

Concepción 06/03/15

DR. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER J

CAUSA: "F

3700/10 - 10

-///En fecha

-///CONCE

Prey
Mesa de F

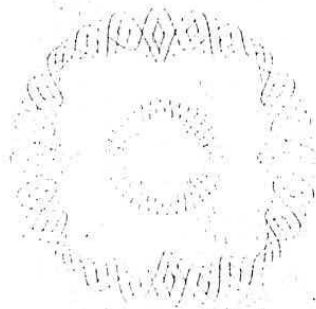
167GVI.-

Se libró o

Registro Seccional CONCEPCION 4, CONCEPCION CHICLIGASTA los 7 dias del mes de Enero de 2011.

PATRICIO F. LOPEZ
INTERVENTOR SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION "LETRA A"

Firma y Sello



BOQUE DANIEL MARRAZZINO
PROSECRUTARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INST. IV NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

256
FOLIO
CONCEPCION TUC 77

DA PENAL
MPSERO

Nº DE TEL 103814522460

16 MAR. 2011 11:36 P1

RECIBIDO
16 MAR. 2011 09:22PM P1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción



Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría DE SERGIO A. CEJAS



OFICIO Nº 546

CONCEPCION, Tucuman, 16 de marzo de 2011

AL SENOR JEFE DE MESA
DE ENTRADAS PENAL Capital
S. _____ D.

CAUSA 11PP1 "PEDRAZA LUIS ANTONIO V HOMICIDIO CULPOSO" (Expte Nº 3700/10). RECIBO 202 2010 - COMISARIA DE AGUILARES, SERGIO Nº 542/202

En la investigación penal preparatoria que tramita por ante esta Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la IVa. Nom., Centro Judicial Concepción, a cargo de su titular Dr. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ, Secretaria a cargo del/ra. Dr. SERGIO A. CEJAS se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los fines de lo dispuesto en el DECRETO FISCAL que seguidamente se transcribe: //CONCEPCION, 16 de marzo de 2011. Provo a proveer el escrito que antecede, LIBRESE oficio al Sr. Jefe de Mesa de Entradas Penal Capital a fin de que informe sobre el estado del dominio 167GVI. - Fco. Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villalunga, subrogando por titular Dr. EDGARDO L. SANCHEZ, Fiscal en lo Penal de Instrucción de la 4ª Nominación - Centro Judicial Concepción.

Fecho, INFORME a esta Fiscalía remitiendo lo actuado

Saluda a Ud. atte. WOP

JORGE DANIEL MARRAZZINO
PROFESOR TARIO JUDICIAL
EJECUTIVO DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DADE ENTRADA PENAL Nº

RECIBIDO ROY 16.3.2011

Y al mismo tiempo se le...

LOS ROBERTO CASTELLANO
SECRETARIO DE...
JEFE...

65
38

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06 / 23 / 2015,"



Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota - Qs. 257 Sobrescrito vale.



GRADA PENAL

Nº DE TEL: 00814522460

Dra. VAUERIA ISE CASTILLO 11:36 P2
SECRETARIA CC JUDICIAL Pagina 1 de 2
JUZG. CIV y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

118 Fecha: 16/03/2011
CONSULTA POR DOMINIO
Motos

DEL LEGAJO
Seccional: 47001 - CONCEPCION "A"
ESPANA 1352 - PA
CONCEPCION
Cód. 4146
Provincia: TUCUMAN
Teléfono: (03865)422098
MOTOCICLO
Seccional: 5021880
Cód. 8ELM151105B.21100
Marca moto: MOTOMEL
Marca cuadro: MOTOMEL
LA EMILIA S.A.
Cód. B110
Marca: MOTOMEL
Tipo de moto: MOTOCICLETA
Inicial: 07-01-2011
ORIGINAL
LAS ASOCIADAS.
Cód. 003457000
Fecha Emisión: 07-01-2011
ELEMENTOS
Nro: 002497996
Cantidad Consumida: 1

ES
GRANEROS MARIANA SAGRINA
Documento: D.N.I. Nro. 29085153
Cód. 27-29085153 5
Porcentaje de titularidad: 100 %
ALEJANDRO AGUADO Número: 1400 Piso: 2º Depto: 31
Cód. 4152 Localidad: AGUILARES - RIO CHICO
TUCUMAN
Fecha: 07-01-2011
Fuente de la información: D.N.R.P.A. - Datos actualizados al: 14/03/2011
Se informa que ante cualquier diferencia con los datos presentados en esta consulta, deberá valerse legalmente los datos emitidos por el registro seccional con la firma del encargado titular correspondiente.

INFORMACION POLICIAL
INFORMACION
Estado actual: SIN NOVEDADES
La información es suministrada por las dependencias policiales. Verifique que los datos de motor y chasis coincidan parcialmente con los Datos del Automotor (información avalada por la D.N.R.P.A.). Con esto se pretende evitar errores que puedan perjudicar al USUARIO.
Ante alguna diferencia, comuníquese con la dependencia correspondiente.

INFORMACION POLICIAL
La información es suministrada por las dependencias policiales. Verifique que los datos de motor y chasis coincidan parcialmente con los Datos del Automotor (información avalada por la D.N.R.P.A.). Con esto se pretende evitar errores que puedan perjudicar al USUARIO.
CARLOS ROBERTO CASTELLANO
SECRETARIO JUDICIAL
16/03/2011

66
26

Certifico que es Replica
de la Copia que tengo a la Vista

Concepción 06/03/15



Dr. JUAN F. SANCHEZ DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal

Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría: Dr. SERGIO A. CEJAS



CAUSA: "PEDRAZA LUIS ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO" -
EXPTE. N°: 005 - Hecho: 19/07/2010 - CÔMISARIA DE AGUILARES - Srio. Policial N°: 843/392

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

RAMON ENRIQUE SORIA

-///En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, en el día de la fecha, 2 de junio de 2011, COMPARECE por ante esta Fiscalía de Instrucción de la 4ª Nominación a cargo del Dr. LEONARDO EDGARDO SANCHEZ, Secretaría a cargo por ausencia de su titular, de la Dra. MARIA NAZARET RODRIGUEZ PONCE DE LEÓN, una persona que debe prestar declaración como TESTIGO, a la que habiéndosele hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -Art. 275 C. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -Art. 229 y 132 C.P.P.T-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -Art. 221 C.P.P.- Interrogado al tenor del Art. 229, 2ª párrafo, CPP, dijo llamarse: RAMON ENRIQUE SORIA, de nacionalidad: Argentino, mayor de edad; instruido; de estado civil: casado, de profesion: carnicero; hijo de: RAMON ISIDRO SORIA (V) y MARIA ELENA LAZARTE (V), nacido el 25 de julio de 1974, en Concepcion, DNI N°: 23.056.711, domiciliado en B° 11 DE MARZO CALLE SAN LORENZO Y PJE. PUEYRREDON S/N, AGUILARES. Interrogado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los Arts. 222 y 223 del CPP, los que seguidamente se transcriben, previa LECTURA EN VOZ ALTA para conocimiento textual del/a testigo comparecientes, a saber: **"Art. 222.- Prohibición. Facultad de abstención.** No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"; **"Art. 223.- Deber de abstención.** Deberán abstenerse de declarar

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCIÓN, 06/05/2011



Dr. JUAN F. SARACHO BAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

67
37

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría: Dr. SERGIO A. CEJAS

PODER
Cent

sobre los hechos secretos que hubieran llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad: los Ministros de un culto admitido; los abogados, procuradores y escribanos; los médicos, farmacéuticos, parteras y demás auxiliares del arte de curar; los militares y funcionarios políticos sobre secretos de Estado. Sin embargo, estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto, con excepción de las mencionadas en primer término. Podrán abstenerse de declarar las personas mencionadas en el art. 2° de la Ley Nacional N° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional) sobre las informaciones y sus fuentes de las que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su profesión, cualquiera sea su naturaleza. El citado a testimoniar no podrá oponer el secreto profesional cuando la fuente de su información la relevara expresamente del mismo. Si el testigo invocare erróneamente ese deber con respecto a un hecho y/o a la forma en que llegó a su conocimiento, y cuando no esté comprendido en el concepto de deber el juez procederá, sin más, a interrogarlo" (sic). Leidas que les fueron en este acto ambas normas, manifiesta: Sí conoce a la víctima, y dijo ser su suegro, y que no tiene ningún impedimento en contestar toda pregunta sobre el hecho que se investiga. Interrogado, manifiesta: Que el día 19 de julio, como a las 08:30 aproximadamente fueron a avisarme personal de defensa civil de un hecho ocurrido en la ruta 38 del cual mi suegro había sufrido un accidente, que la víctima trabajaba a la par de mi lugar de trabajo, sito en calle Velez Sarfiel 1175 de esta ciudad. Que una vez informado me voy al lugar del accidente, mas conocido como La Estática, al llegar, lo primero que alcanzo ver es la motocicleta debajo del paragolpes de la camioneta y veo que del lado derecho de la misma estaba la frenada que cruza toda la diagonal de la bocacalle. En el lugar habian muchas personas enojadas con el conductor al cual le querian pegar por la alta velocidad en que circulaba por esa zona. La misma logro ser resguardada por personal de la municipalidad y efectivos policiales. Que mi enojo es que no respetó las normas de transito que se encuentran al costado y a lo largo de la ciudad, partiendo desde el Rio medinas en adelante. A NUEVAS PREGUNTAS RESPONDE: Que estando en el lugar del hecho logre conversar con una srta. que dijo llegar a ver algo del accidente y que no tendria problemas en decir lo que ella vio, su nombre es MARIANA GRANEROS, domiciliada en B° Roca de la ciudad de AGUILARES. A NUEVAS PREGUNTAS RESPONDE: Que en un momento pudo hablar con el sr. Pedraza y preguntarle que fue lo que pasó, el cual me responde que no alcanzo verlo, luego no pude hacerle mas preguntas porque los

policias

RESPONDE

as, y
firma el

Dr. Sergio A. CEJAS
Secretario
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Centro Judicial Concepción

enal
Instrucción
ción
n. CEJAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría: Dr. SERGIO A. CEJAS

razón del
de un culto
macéuticos,
os políticos
n negar el
dar secreto,
tenerse de
N° 12.908
ntes de las
a profesión,
r el secreto
amente del
n hecho y/o
endido en el
das que les
e, y dijo ser
nta sobre el
llo, como a
civil de un
ente, que la
Sarfiel 1175
idente, mas
motocicleta
de la misma
ugar habien
r por la alta
uardada por
e no respetó
e la ciudad.
REGUNTAS
una srta. que
ir lo que ella
de la ciudad
n momento
el cual me
s porque los

policías no me dejaron hablar mas con el sr. A NUEVAS PREGUNTAS
RESPONDE: Que es todo lo que tengo que decir al respecto.- No siendo para
más, y previa lectura en voz alta por el Actuario y ratificación de su contenido,
firma el Sr. Fiscal y el testigo compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.-jc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO LEONARDO SANCHEZ
Fiscal Instrucción 12a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. CEJAS
Secretaría de la 12a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2015"



[Handwritten signature]
Dr. JUAN F. SANCHEZ LAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CONDONACIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. CEJAS
Actuario de la 12a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal

Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría: Dr. SERGIO A. CEJAS

**CAUSA: "PEDRAZA LUIS ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO
(VTMA: FERREYRA MANEAL MARCOS)" - EXPTE. N°: 005 - Hecho:**

19/07/2010 - COMISARIA DE AGUILARES - Srlo. Policial N°:843/392

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

CARLOS RUBEN SANCHEZ

-///En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, en el día de la fecha, 16 de agosto de 2011, COMPARECE por ante esta Fiscalía de Instrucción de la 4ª Nominación a cargo del Dr. LEONARDO EDGARDO SANCHEZ, Secretaría del Dr. SERGIO AUGUSTO CEJAS, una persona que debe prestar declaración como TESTIGO, a la que habiéndosele hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -Art. 275 C. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -Art. 229 y 132 C.P.P.T-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -Art. 221 C.P.P.- Interrogado al tenor del Art. 229, 2ª párrafo, CPP, dijo llamarse: CARLOS RUBEN SANCHEZ, de nacionalidad: Argentino, mayor de edad; instruido; de estado civil: casado, de profesion: obrero; hijo de: Juan Sidiaco Sanchez (f) y maria Delia Tapia (v), nacido el 6 de noviembre de 1959, en Aguilares, DNI N°: 13.513.724, domiciliado en Uruguay esquina Jose Colombres, Barrio Esquiú, Aguilares. Interrogado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los Arts. 222 y 223 del CPP, los que seguidamente se transcriben, previa LECTURA EN VOZ ALTA para conocimiento textual del/a testigo comparecientes, a saber: **"Art. 222.- Prohibición. Facultad de abstención.** No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"; **"Art.223.- Deber de abstención.** Deberán abstenerse de declarar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06/08/2011

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

sobre los hechos secretos que hubieran llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad: los Ministros de un culto admitido; los abogados, procuradores y escribanos; los médicos, farmacéuticos, parteras y demás auxiliares del arte de curar; los militares y funcionarios políticos sobre secretos de Estado. Sin embargo, estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto, con excepción de las mencionadas en primer término. Podrán abstenerse de declarar las personas mencionadas en el art. 2° de la Ley Nacional N° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional) sobre las informaciones y sus fuentes de las que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su profesión, cualquiera sea su naturaleza. El citado a testimoniar no podrá oponer el secreto profesional cuando la fuente de su información la relevara expresamente del mismo. Si el testigo invocare erróneamente ese deber con respecto a un hecho y/o a la forma en que llegó a su conocimiento, y cuando no esté comprendido en el concepto de deber el juez procederá, sin más, a interrogarlo" (sic). Leídas que les fueron en este acto ambas normas, manifiesta: al encartado no lo conozco y no tengo impedimento legal en prestar declaración. Interrogado sobre el hecho que se investiga, manifiesta: esa mañana yo me dirigía al centro de compras Gomez Pardo de sur a norte por a ruta nacional n°38 en mi auto corsa, hay una curva que es bastante cerrada, mas o menos a 200 mts vi que un bolso caía o que daba vuelta en la ruta delante mio, cuando llego al lugar me doy con que era un accidente, porque una camioneta 4x4 que no recuerdo el color ni la marca estaba en mi mano, en mi carril y la moto debajo de la camioneta, esta venia circulando de de norte a sur, entonces desvio yo la camioneta y me bajo a ver al hombre que estaba tirado de costado, lo primero que hice fue llamar a defensa civil y luego llegó la ambulancia hacia el hopsital de la zona estabdo con vida aun. Cuando yo circulaba en la ruta no venia nungun vehiculo delante de mi y la camioneta venia en sentido contrario al mio y la motocicleta venia en mismo sentido que la camioneta de norte a Sur. Es una zona con muchos indicadores de velocidad, hay dos refugios. El accidente habra sido como a las 8 o 8 y media de la mañana, la visibilidad no era muy buena ya que era una mañana despues de esa gran helada, habia neblina, pot lo que yo no vi el accidente en si cuando sucedió sino cuando ya todo habia sucedido. A nuevas preguntas responde: que sobre este hecho n tengo nada más para agregar. No siendo para más, y previa lectura en voz alta por

[Signature]
Carlos Ruben Sanchez
[Signature]

[Signature]
DR. FERNANDO LEONARDO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE DEFENSA CIVIL

el Actu
compara
pasado

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación
Secretaría: Dr. SERGIO A. CEJAS

el Actuario y ratificación de su contenido, firma el Sr. Fiscal y el testigo
compareciente, por ante mí, de lo que doy fe, con lo que se por finalizado el acto
pasado por ante mí, de que doy fe rubricando la presente acta. FNB

[Signature]
Carlos Rubén Sánchez
[Signature]
Dr. FIDELIO LEONARDO LUCERO
Fiscal Instrucción IVa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. HECHO A LA VISTA
CONCEPCION, 06 / 03 / 2018.



[Signature]
Dr. JUAN F. SANABO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA: ____/____/____

Sello

Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DE LAS PERSONAS

NOMBRES
SANCHEZ

SEXO

CLASE

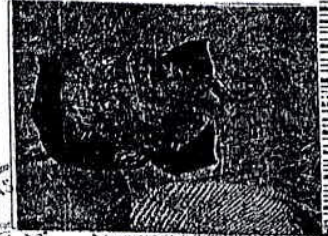
1959 VOTON

NUMERO DE DOCUMENTO

13.513.424

NACIONALIDAD

Argentine



11700771264165

DUPLICADO

Nacido/a en: 06/11/59 en Sta. Barbara
Part. o Dpto.: Rio chico Provincia: Tmnan.
Nacionalidad: Argentine

Calle: Vrs 24 y 7 Colombia 2
Dpto.: Esquiv
Barrio: Esquiv
Provincia: Tmnan.

Part. o Dpto.: Rio chico
Provincia: Tmnan.
Fecha de expiración: 11/02/16

Nº de CUIT y CUIL (si corresponde): 11700771264165
Firma del interesado: [Firma]

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TUCUMAN

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el ____ de ____

de ____

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado ____

Secretaria Nº ____

Sello

Firma

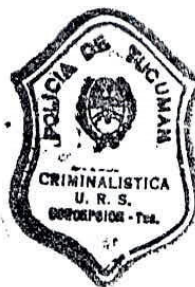
-3-

Certifico que es Replica
de la Copia que tengo a la Vista

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PERICIAL ACCIDENTOLOGICA

EXPEDIENTE: 1463/11



INFORME ACCIDENTOLOGICO:

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO.

VICTIMA: FERREYRA MANUEL MARCOS.

ACUSADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO.

FECHA DEL HECHO: 19/07/10

AÑO 2011

"ES COPIA FIEL"



ORIGINAL QUE LLEGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2015

Dr. JUAN F. SANCHEZ OAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

72
X

EXP. N° 1463, 11
SECC. CRIMINALISTICA
URSSR. FISCAL PENAL DE INSTRUCCIÓN IV NOM.Expte. Nro.: 1463/11Informe Accidentológico N°: 08/11Causa: HOMICIDIO CULPOSO.Victima: FERREYRA MANUEL MARCOSAcusado: PEDRAZA LUIS ANTONIO.Fecha del Hecho: 19/07/2010

Lic. RAMON ANTONIO MARTINEZ, designado Perito Accidentólogo en la presente causa, eleva a su conocimiento y consideración informe pericial conforme el siguiente detalle:

I. OBJETO DE PERICIA

Conforme lo ordenado, el presente estudio pericial tiene por objeto lo siguiente:

Determinar.

1) Mecánica del accidente, la participación y el grado de responsabilidad que correspondería a cada vehículo y sus conductores intervinientes en el hecho.

2) Circunstancias y condiciones del lugar, tiempo, modo, dinámica.

3) Causas que dieron motivo al siniestro.

II° ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio pericial fue ofrecido el cuerpo principal de la Causa "HOMICIDIO CULPOSO., en la que resultara Victima: FERREYRA MANUEL MARCOS. ACUSADO. PEDRAZA LUIS ANTONIO Expte n° 3700/10, que consta de 114 fojas.

III°. OPERACIONES REALIZADAS

Fundamentos Técnicos: J. S. Baker define la causa de un accidente como "CUALQUIER COMPORTAMIENTO, CONDICIÓN, ACTO O NEGLIGENCIA SIN EL CUAL EL ACCIDENTE NO SE HUBIERA PRODUCIDO"

La Accidentología Vial es el estudio y tratamiento en forma integral de los accidentes de tránsito. (Francisco Ramón Bonardi Manual de Criminalística 1997). Siendo la misma una Disciplina técnico-científica que se nutre de las ciencias clásicas donde se apoya tecnológicamente como la matemática, la ingeniería, la medicina entre otras y en forma directa en la física,

CONCEPCION, 06/03/2011

Dr. JUAN F. BARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

de donde tomamos nociones básicas como la dinámica, como parte de la mecánica, que es aquella rama de la Física que estudia el movimiento y las fuerzas que en el mismo intervienen. Es obvio que en todo accidente interviene un movimiento o conjunción de movimientos, y de ellos resultan una serie de fuerzas que actúan de muy diversas maneras. De allí que, en forma solidaria y conjunta, se estudia lo que se mando a llamar "La trilogía Accidentológica" que no es otra cosa que la interrelación entre los tres componentes de un accidente de tránsito (Hombre - Automóvil - Medio ambiente).

ANALISIS DE LAS DOCUMENTALES

Para dar respuesta a los puntos de pericia, se analizó las siguientes documentales obrantes en el Expediente Principal.

» Folio 01 - 02: Acta de Procedimiento, Inspección Ocular y Secuestro, labrada por el Oficial de Turno de Comisaría Aguilares.

» Folios 25: Informe Técnico n° 667/36, correspondiente a Camioneta, marca Chevrolet S 10, doble cabina, dominio CYR 415.

» Folio 26- 27: Informe Técnico n° 668/36, correspondiente a Motocicleta, marca Motomel, 110 cc; dominio 167GVI.

» Folios 39: Relevamiento Planimétrico n° 23212/10 del Lugar del Hecho, confeccionado por personal de División Criminalística de Unidad Regional Sur.

» Folio 40- 46: Anexo Fotográfico n° 23212/10, del Lugar del Hecho, compuesto por doce tomas, confeccionado por personal de División Criminalística de Unidad Regional Sur.

» Folio 53: Informe Químico n° 7353/194, correspondiente a Dosaje de Alcohol en sangre de PEDRAZA LUIS ANTONIO, confeccionado por Laboratorio Químico de Unidad Regional Sur.

» Folio 56: Informe Químico n° 7231/192, correspondiente a Dosaje de Alcohol en sangre de FERREYRA MANUEL MARCOS (Cadáver), confeccionado por Laboratorio Químico de Unidad Regional Sur.

» Folios 87- 88: Declaración Testimonial de RAMON ENRIQUE SORIA

» Folio 106- 107 Declaración Testimonial de CARLOS RUBEN SANCHEZ.

Del análisis de estas documentales surgen los siguientes datos:



CONCEPCION, 06/03/2011

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

74
44

FECHA DEL HECHO: Julio 19 de 2010

LUGAR DEL HECHO: Ruta Nacional 38 - Altura Calle Pueyrredón de la ciudad de Aguilares.

HORA DEL SINIESTRO VIAL: 08:30 minutos aproximadamente.

COMISARIA INTERVINIENTE: Aguilares.

ESTADO DE LA CALZADA. En buen estado para circular.

CONSTITUCION DE LA CALZADA. Pavimento

ANCHO: 7,40 Metros.

ILUMINACIÓN. Natural. Día soleado. Buena visibilidad.

CANTIDAD DE CARRIL. Dos.

SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE RUTA NACIONAL 38. Norte a Sur y Sur a Norte.

BANQUINA OESTE. Pavimentada, 3,20 metros de ancho.

BANQUINA ESTE. Pavimentada, 2,7 metros de ancho.

SAÑALIZACIÓN. No se menciona en Relevamiento Planimétrico ni en Anexo Fotográfico señales de tránsito verticales, únicamente se observa Señal Horizontal, representada por Doble Línea Amarilla (eje de calzada).

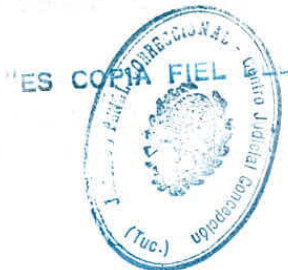
VEHÍCULOS PROTAGONISTAS:

» Camioneta, marca Chevrolet, S10, cabina doble, dominio CYR 415, que era conducida por el señor LUIS ANTONIO PEDRAZA.

» Motocicleta, marca Motomel 110 c.c., dominio GVI167 que era conducido por el señor MANUEL MARCOS FERREYRA.

Valoración Objetiva de los datos obtenidos.

Visto el contenido de Acta de Procedimiento, Inspección Ocular y Secuestro agregada a folio 01- 02, del presente expediente, especialmente donde el Oficial de Policía que labra esta actuación indica como "Lugar del Hecho" a Ruta Nacional 38 y calle Pueyrredon de la ciudad de Aguilares; mientras que personal de División Criminalística de URS, en Relevamiento Planimétrico n° 23212/10, agregado a folio 39, sita como "Lugar del Hecho" a Ruta Nacional 38 y Pasaje Gorriti de la ciudad Aguilares. Es decir no queda en claro el lugar exacto donde se produjo este evento Accidentalógico;



ES COPIA FIEL - ORIGINAL EN LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2019.

Dr. JUAN F. SAMACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

por tal motivo el suscrito se traslada a la ciudad antes mencionada guiándose por las tomas fotográficas, a los fines de dejar aclarado esta situación. Ver Informe Fotográfico.

RESPONDO PUNTOS DE PERICIA

Consideraciones Previas:

En la reconstrucción de un accidente buscamos encontrar, en su entorno temporo-espacial, cual fue el comportamiento de los protagonistas, es decir, cuales fueron sus posiciones, direcciones, orientaciones, velocidades, aceleraciones y desaceleraciones en instantes previos, durante el accidente y posteriormente al mismo. El lugar teórico desde donde el riesgo era percible por primera vez, y hasta la estabilización final de los sucesos.

En el presente caso que nos ocupa, contamos con evidencias físicas "Pre Impacto", representadas por: Huellas de Frenado, atribuibles a la camioneta, marca chevrolet, dominio CYR415. Esta evidencia física se origina en carril Oeste de Ruta Nacional 38, luego describe en su recorrido una trayectoria oblicua, de 10,7 metros, tomando como referencia el eje imaginario longitudinal de la calzada, finalizando próximo a línea demarcatoria, blanca continua del carril Este de la mencionada ruta.

Evidencias Físicas "Pos Impacto", representadas por: Restos de Acrílicos y vidrios diseminados en carril Oeste de la mencionada ruta nacional. Huellas de Efracciones (arrastre), cuya longitud es de 10,7 metros; su origen proviene del Carril Este, las que en su recorrido describe trayectoria oblicua, respecto al eje longitudinal de la calzada, finalizado las mismas próximo al línea demarcatoria, blanca continua del mismo carril; estas evidencias son atribuibles a la Motocicleta, Marca Motomel, 110 c.c, dominio 167GVI, por haber apoyado su lateral derecho contra el pavimento luego de la colisión. En igual carril se observa la presencia de Restos de acrílicos. El asiento de la motocicleta entre otros elementos ubicados en proximidad a la ubicación de la motocicleta, todos estos en Carril Este. Un casco protector ubicado en proximidad al Talud Este de la mencionada ruta. Mancha pardo rojiza, ubicados en banquina Este de la ruta nacional.

En base al análisis de estos elementos de prueba, representadas por evidencias físicas que aportan los Informes Técnicos, es posible teorizar sobre la causa posible que coadyuvo en la producción del evento accidentalógico en estudio, considerando los siguientes puntos:

a) Mecánica del Siniestro.

Momentos previos a la colisión, la Camioneta, Marca Chevrolet S10, Cabina Doble, dominio CYR415, color azul, guiada por PEDRAZA LUIS ANTONIO, circulaba por Carril Oeste de Ruta Nacional 38, de Norte a Sur, antes de llegar a la altura del Pasaje Gorriti de la ciudad de Aguilares, a pesar de haber accionado el sistema de frenos y estampar huella de frenado, embistió con su parte frontal, lateral derecho, en Carril Oeste de la Ruta

RAMON ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL AUXILIAR
SERVICIO DE INVESTIGACIONES
CRIMINALISTICAS
ESTADO DE TULUMAN

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE FUE A LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2015



Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nacional, a la Motocicleta, Marca Motomel, 110 c.c., color gris y rojo, dominio 167GVI, que circulaba en igual sentido; conducida por FERREYRA MANUEL MARCOS, en parte posterior, lateral izquierdo de la motocicleta. Como consecuencia del impacto, la motocicleta pierde el equilibrio, se desplaza uno metros y cae al pavimento apoyando su lateral derecho y es arrastrada por la camioneta, en su derrotero, imprime sobre el asfalto efracciones (raspados metálicos), hasta que detuvo la marcha la camioneta, en este caso de mayor porte, adoptando así la posición final ambos vehículos.

b) "...Participación y el grado de responsabilidad que correspondería a cada vehículo y sus conductores intervinientes en el hecho..."

La Accidentología Vial, como una de las ramas principales de las Ciencias de la Criminalística, tiene por objeto el estudio de las evidencias fácticas que se encuentran en el Lugar del Hecho, al momento de producirse el mismo, el estudio detallado de cada uno de estos testigos mudos, cumpliendo las pautas regidas por el Método Científico, permitirá al experto, obtener o arribar a conclusiones categóricas, objetivas y capaces de ser reproducidas cuantas veces sea necesario.

En consecuencias, el perito solo dictaminará CAUSALIDAD SINIESTRAL, ya que RESPONSABILIDAD de los protagonistas, es facultad exclusiva del Juez que interviene en la causa.

Ajustándome al precepto antes mencionado, este profesional carece de incumbencia para determinar grado de responsabilidad.

c) "...como así mismo, las circunstancias, condiciones del lugar, tiempo, modo y dinámica..."

1.- El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento accidentalógico: Vehículo -Vehículo.

2.- La característica de la vía de circulación donde se produjo el siniestro es considerado como ZONA DE ALTO RIESGO, por tratarse de: RUTA NACIONAL 38. ZONA URBANA. ENCRUCIJADA. EN MEDIO DE UNA CURVA, CON SEÑAL DE TRANSITO HORIZONTAL (DOBLE LINEA AMARILLA) Y SEÑAL VERTICAL QUE INDICA ENCRUCIJADA, QUE ASI LO INDICAN.

3.- Las condiciones climatológicas son buenas y la iluminación es natural, con buena visibilidad, al momento del Relevamiento Criminalístico.

4.- La Calzada de Ruta Nacional 38 se encuentra en buen estado para circular.

5.- La presencia de evidencias físicas encontradas en el Lugar del Hecho, representadas por Huella de Frenado; Huellas de Efracciones. Restos de Acrílicos, vidrios. La ubicación y orientación de las deformaciones

MOX ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL AUXILIAR
ENCUADRO EN GRAFICA
POLICIA DE TRAFICO

77
X

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION, 06/03/2015".



~~DR. JUAN F. SARACINO BAZZ
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION~~

EX-11463-11-120
SECC. CRIMINALISTICA

físicas que evidencian los vehículos protagonistas, indican que el Lugar Punto de Impacto (lugar geográfico donde se produjo la colisión) esta ubicado en el Carril Oeste de Ruta Nacional 38.

Valoración Objetiva

Los Informes Técnicos del Lugar del Hecho indican que el Evento Accidentológico se produjo en **ZONA DE ALTO RIESGO, POR SER: "RUTA NACIONAL 38". "ZONA URBANA". "ENCRUCIJADA", "EN MEDIO DE UNA CURVA". LAS SEÑALES DE TRANSITO EMPLAZADAS EN EL LUGAR ASI LO INDICAN. LA SEÑAL HORIZONTAL, (DOBLE LINEA AMARILLA) Y SEÑAL VERTICAL QUE INDICA CRUCE.**

d) "...causa motivo del siniestro".

Recordar:

Se define como **Causa de un Accidente** "CUALQUIER COMPORTAMIENTO, CONDICIÓN, ACTO O NEGLIGENCIA SIN EL CUAL EL ACCIDENTE NO SE HUBIERA PRODUCIDO".

Basándome en las evidencias físicas antes descritas, consignadas en los Informes Técnicos, se puede avizorar que la causa principal en la producción del evento accidentológico es:

1) **INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE.** El conductor de Camioneta Chevrolet, S10, doble cabina, dominio CYR415, no respeto las normas de transito vigente, máxime al circular por **ZONA DE ALTO RIESGO. (ZONA URBANA, ENCRUCIJADA, EN MEDIO DE UNA CURVA).**

La Ley Nacional de Transito N° 24.449. ART. 39. **CONDICIONES PARA CONDUCIR.** "Los conductores deben: "...b) EN LA VIA PUBLICA, CIRCULAR CON CUIDADO Y PREVENCIÓN, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DOMINIO EFECTIVO DEL VEHICULO O ANIMAL, TENIENDO EN CUENTA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA CIRCULACIÓN Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRANSITO...".

"SI EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA HUBIERA CONDUCIDO CON ATENCIÓN, CUIDADO Y PREVENCIÓN, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DOMINIO EFECTIVO DE SU VEHICULO, NO HUBIERA EMBESTIDO EN PARTE TRASERA LATERAL IZQUIERDA A LA MOTOCICLETA. ES DECIR ESTE ACCIDENTE VIAL NO SE HUBIERA PRODUCIDO".

De acuerdo a lo antes expuesto arribo a las siguientes



CONCEPCION, 06/03/2011

Dr. JUAN E. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

78



IV. CONCLUSIONES

a) Mecánica del Siniestro:

MOMENTOS PREVIOS A LA COLISIÓN, LA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET S10, CABINA DOBLE, DOMINIO CYR415, COLOR AZUL, GUIADA POR PEDRAZA LUIS ANTONIO, CIRCULABA POR CARRIL OESTE DE RUTA NACIONAL 38, DE NORTE A SUR, ANTES DE LLEGAR A LA ALTURA DEL PASAJE GORRITI DE LA CIUDAD DE AGUILARES, A PESAR DE HABER ACCIONADO EL SISTEMA DE FRENOS Y ESTAMPAR HUELLA DE FRENADO, EMBISTIÓ CON SU PARTE FRONTAL, LATERAL DERECHO, EN CARRIL OESTE DE LA RUTA NACIONAL, A LA MOTOCICLETA, MARCA MOTOMEL, 110 C.C., COLOR GRIS Y ROJO, DOMINIO I67GVI, QUE CIRCULABA EN IGUAL SENTIDO DE CIRCULACIÓN, CONDUCTIDA POR FERREYRA MANUEL MARCOS, EN PARTE POSTERIOR, LATERAL IZQUIERDO DE LA MOTOCICLETA. COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO, LA MOTOCICLETA PIERDE EL EQUILIBRIO, SE DESPLAZA UNOS METROS Y CAE AL PAVIMENTO APOYANDO SU LATERAL DERECHO Y ES ARRASTRADA POR LA CAMIONETA, EN SU DERROTERO, IMPRIME SOBRE EL ASFALTO EFRACCIONES (RASPADOS METÁLICOS), HASTA QUE DETUVO LA MARCHA LA CAMIONETA, EN ESTE CASO DE MAYOR PORTE, ADOPTANDO ASÍ LA POSICIÓN FINAL AMBOS VEHICULOS.

b) "...Participación y el grado de responsabilidad que correspondería a cada vehiculo y sus conductores intervinientes en el hecho..."

NO ES INCUMBENCIA DE ESTE PROFESIONAL DETERMINAR RESPONSABILIDADES.

c) "...como así mismo, las circunstancias, condiciones del lugar, tiempo, modo y dinámica..."

Circunstancias: ver respuesta a) Mecánica del Siniestro.

Condiciones de Lugar y Tiempo.

LA CARACTERÍSTICA DE LA VÍA DE CIRCULACIÓN DONDE SE PRODUJO EL SINIESTRO ES CONSIDERADO COMO ZONA DE ALTO RIESGO, POR TRATARSE DE: RUTA NACIONAL 38. ZONA URBANA. ENCRUCIJADA Y EN MEDIO DE UNA CURVA EXISTEN EN EL LUGAR SEÑALES DE TRANSITO, HORIZONTAL (DOBLE LINEA AMARILLA) Y VERTICAL QUE INDICA CRUCE DE CAMINOS (ENCRUCIJADA), QUE ASI LO INDICAN.

RAMON ANTONIO MARTINEZ
OFICIAL ACTIVO CRIMINALISTICA
LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
POLICIA DE TULCAN



CONCEPCION, 06/03/2015

Dr. JUAN P. SARACHA DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

79
48

